



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO  
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP**

Nº Expediente: 00 233-2020

(Para contratos de SERVICIOS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO  
DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO  
DE  
ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y  
ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA  
INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

**1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)**

Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en los edificios de la Universidad de Zaragoza del 01/01/2021 hasta 31/08/2022 en cinco lotes: Lote 1: Bar Facultad de Matemáticas, Lote 2 Cafetería Comedor Edificio Betancourt, Lote 3: Cafetería Comedor Facultad de Veterinaria, Lote 4: Cafetería Comedor Facultad de Derecho y Lote 5: Cafetería Restaurante Edificio Paraninfo.

**2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)**

La Universidad de Zaragoza ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios demandados por los usuarios y miembros de la Universidad.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Compras del 11 de Septiembre de 2020 y con objeto de intentar mantener la prestación de los servicios de hostelería para cubrir las necesidades de la comunidad universitaria en los diferentes Campus, se propone convocar un nuevo procedimiento público para la adjudicación de las instalaciones de varios Centros de la Universidad de Zaragoza ya que es necesario ofrecer el servicio de hostelería para atender la demanda de los usuarios, dado que no puede ser proporcionado directamente por la Universidad.

Se presenta un procedimiento abierto con el fin de obtener la mejor gestión de los servicios de hostelería y ofrecer la máxima transparencia y publicidad a todos los licitadores.

Respecto al Lote 5, Cafetería Restaurante Edificio Paraninfo, hay que indicar que se trata de una instalación diferente a la de los otros lotes ya que al estar ubicada en un edificio emblemático de la Universidad, además de prestar el servicio a los miembros de la comunidad universitaria también debe atender a las personas que acuden a las distintas actividades organizadas en el edificio y a los Organismos e Instituciones con las que colabora la Universidad de Zaragoza y que tradicionalmente se vienen organizando en dicho edificio (congresos, jornadas, conferencias, recepciones...).

Se plantea una duración del contrato de veinte meses del 01-01-2020 (fecha que se prevé pueden estar formalizados los contratos del procedimiento) al 31-08-2022, con posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de tres.

**Estudios económico previo para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación, al alza:**

Teniendo en cuenta la actual situación, la escasa o nula concurrencia para cubrir estos servicios que se ha visto reflejada en el procedimiento de adjudicación 00153-2020 y las consecuencias económicas derivadas del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COV/0-19, que los gastos de energía (gas y electricidad) durante todo el periodo de contrato son por cuenta del adjudicatario y que, para este procedimiento, se van a incorporar en el pliego de prescripciones técnicas nuevas exigencias relacionadas con la inclusión de productos saludables, de comercio justo, etc., como compromiso de la Universidad de Zaragoza con la responsabilidad social y la promoción de la salud, se ha rebajado el importe máximo de licitación correspondiente al pago anual a abonar a la Universidad de todos los lotes en un 50% respecto del aprobado en las últimas licitaciones de todas las instalaciones, así como el importe de la garantía a un 5% en lugar del 10% del importe del precio total del contrato establecido en los procedimientos de este tipo.

Para el cálculo del valor estimado, al importe del presupuesto de licitación calculado en la forma establecida en el epígrafe anterior, se le ha sumado el producto del importe medio anual de los gastos de energía de la instalación del último contrato por los años previstos para el nuevo periodo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas de contrato, al no disponer en todos los lotes en los que se desglosa el presente procedimiento de otros datos para calcular el volumen de negocio previsible para gestión de la instalación (siguiendo las indicaciones del acuerdo de la Comisión de Compras del 13 de septiembre de 2017, sobre el cálculo del valor estimado en los contratos que supongan ingresos para la Universidad ) y teniendo en cuenta, además, que las cifras del volumen de negocio de las que se disponen, correspondientes a los importes de facturación del contrato del periodo Septiembre 2018 a Agosto 2019 proporcionadas por los adjudicatarios de los contratos actualmente en vigor, podrían crear en los licitadores unas expectativas de negocio que no reflejasen la realidad actual, dadas las circunstancias en las que nos encontramos y las consecuencias económicas que pueden derivarse del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COV/0-19, según el acuerdo de la Comisión de Compras de 11 de junio de 2020.

#### 4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (*Marcar el que proceda*)

##### **Procedimiento abierto:**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

#### 5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Teniendo en cuenta la necesidad de promover periódicamente concurrencia, la naturaleza de la prestación y considerando que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, se propone una duración de los contratos de veinte meses con la posibilidad de prorrogar el contrato año a año, hasta un máximo de tres años.

#### 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

##### **Contrato de servicios:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

#### 7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el fin de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero, respecto a la oferta económica del servicio, el segundo, respecto a la mejora del servicio a prestar y el tercero en relación a mejora de la instalación y/o del equipamiento y mobiliario.



**8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones de tipo social o relativas al empleo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

**9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)**

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

**10.- Subrogación de personal**

No hay subrogación de personal según Art. 59.1 y 61.2, último párrafo del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería

Edo.: Laura Solanas Soria  
Jefe Servicio Patrimonio, Compras y Contratación

